



FIRMADO POR

TALLER DE ARQUEOLOGÍA DE ALCAÑÍZ
03/12/2025

T

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑÍZ Y EL TALLER DE ARQUEOLOGÍA DE ALCAÑÍZ PARA LA EDICIÓN DEL PRIMER VOLUMEN DE HISTORIA DE ALCAÑÍZ Y EL BAJO ARAGÓN – PREHISTORIA. AÑO 2025.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
03/12/2025

En Alcañiz, a fecha de la firma electrónica,

De una parte, D. Miguel Ángel Estevan Serrano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, actuando en nombre y representación de dicha entidad, con CIF núm. P-4401300-A y con domicilio en Plaza de España, núm. 1 de Alcañiz.

De otra parte, D. José Antonio Benavente Serrano, mayor de edad, con DNI núm. 17.692.617-M, en calidad de Presidente del Taller de Arqueología de Alcañiz, entidad a la que representa en el presente convenio, con CIF núm. G-44023687 y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Muro de Santa María, núm. 1, Molino Mayor Harinero, Bajos de Alcañiz.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alcañiz de acuerdo con el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene competencia en la promoción de la cultura; y según el art. 42.2.e) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, concretamente en materia de patrimonio histórico-artístico, sin perjuicio del alcance de las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón. El art. 2.1) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, dice que *“el patrimonio cultural aragonés está integrado por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas”*.

Por ello, el Ayuntamiento de Alcañiz tiene como objeto promover acciones en torno al estudio y divulgación de su patrimonio cultural en todas sus vertientes.

SEGUNDO.- Que el Taller de Arqueología de Alcañiz es una entidad con carácter cultural y sin ánimo de lucro. Entre sus objetivos está la protección, conservación, recuperación, investigación y divulgación del patrimonio cultural de Alcañiz y su entorno.

TERCERO.- Que tanto el Ayuntamiento de Alcañiz como el Taller de Arqueología de Alcañiz tienen objetivos comunes y que, por lo tanto, es precisa la colaboración mutua en el desarrollo de acciones específicas relacionadas con la salvaguarda, investigación, conservación y promoción del patrimonio cultural del municipio.

CUARTO.- Que con fecha 25 de noviembre de 2025 y número de registro 11645/2025, el Taller de Arqueología de Alcañiz presenta solicitud de convenio de colaboración para la edición del primer volumen de la colección *Historia de Alcañiz y del Bajo Aragón*, destinado a la Prehistoria, y a realizar en 2025.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes,





FIRMADO POR

TALLER DE ARQUEOLOGÍA DE ALCAÑÍZ
03/12/2025

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Esteban Serrano
03/12/2025**CLAÚSULAS**

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Alcañiz se compromete a subvencionar al Taller de Arqueología de Alcañiz con la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000-€), con cargo a la partida presupuestaria 334-48948 del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2025, para financiar los gastos de edición y publicación del primer volumen de la colección *Historia de Alcañiz y del Bajo Aragón-Prehistoria*.

Se establece como plazo de la realización de la actividad entre el 1 de enero y el 26 de diciembre de 2025.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso la suma de los importes recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- El Taller de Arqueología de Alcañiz se compromete a:

1. Entregar aquellos volúmenes que precise el Ayuntamiento de Alcañiz con fines culturales, educativos o protocolarios, siempre y cuando haya existencias del mismo.
2. Insertar el logo del Ayuntamiento de Alcañiz como entidad colaboradora en la edición del libro y en cualquier acto promocional que se realice del mismo.
3. Colaborar con el Ayuntamiento en acciones que tienen como objetivo la protección, conservación, puesta en valor e investigación del patrimonio arqueológico de Alcañiz.
4. Asesorar al Ayuntamiento de Alcañiz en materia de gestión del patrimonio cultural cuando así se precise.
5. Colaborar en cualquier otra acción en la que ambas partes tengan fines comunes y cuya prioridad sea el estudio, conservación, protección y promoción del patrimonio cultural en general y del arqueológico en particular.

TERCERA.- Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- No estar encurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con la Hacienda estatal y autonómica, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas en el presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de organización, verificación y control que los servicios técnicos del Ayuntamiento realicen en lo relativo a la celebración de actividades incluidas en el presente convenio.
- La asociación deberá hacer constar de forma clara la colaboración del Ayuntamiento de Alcañiz en las actividades vinculadas al proyecto subvencionado, tanto en el material gráfico que se edite ya sea en papel, online o en línea, como en la promoción que se pueda realizar a través de los medios de comunicación. En estos soportes se aplicará el logotipo del Ayuntamiento de Alcañiz que se podrá descargar desde su página Web en el apartado Identidad Corporativa (www.alacaniz.es).
- La entidad subvencionada estará obligada a comunicar con la debida antelación al órgano gestor cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizada previamente.





FIRMADO POR

TALLER DE ARQUEOLOGÍA DE ALCÁÑIZ
03/12/2025

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Ángel Estevan Serrano
03/12/2025

CUARTA.- La Asociación consiente que el Ayuntamiento de Alcañiz pueda reclamar toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este convenio ante las Administraciones Públicas competentes.

QUINTA.- El pago de la subvención se realizará el 50% a la firma del convenio y el otro 50% una vez se haya justificado el convenio.

SEXTA.- La Asociación deberá justificar el importe total de la subvención.

El plazo máximo para justificar la realización de la actividad subvencionada finalizará el 16 de diciembre de 2025. Fecha límite para presentar ante el órgano gestor la cuenta justificativa simplificada de la ayuda que, en cumplimiento del art.75 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprenderá un único documento: el Anexo A. Cuenta Justificativa Simplificada.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

SÉPTIMA.- Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el área de Cultura del Ayuntamiento de Alcañiz. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano.

NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA.- Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde del
Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz
Fdo. Miguel Ángel Estevan Serrano

El Presidente del
Taller de Arqueología de Alcañiz
Fdo. José Antonio Benavente Serrano

